UTADEO
UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO

RESOLUCIÓN No. 017
05 de junio de 2023

"Por la cual se conceden beneficios extralegales para los trabajadores de la Universidad vinculados mediante Contrato de Trabajo a Término Indefinido o Fijo no Inferior a Un Año, que no se beneficien de la Convención Colectiva de Trabajo"

EL RECTOR

de la Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano, en uso de sus atribuciones estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que es facultad del empleador de manera libre y espontánea otorgar a sus trabajadores beneficios adicionales a los legalmente previstos.

Que, en aplicación de los derechos constitucionales de libre asociación e igualdad, la Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano otorga beneficios extralegales a los trabajadores vinculados mediante Contrato de Trabajo a Término Indefinido o Fijo no Inferior a Un Año, que no se beneficien de la Convención Colectiva de Trabajo.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. AUXILIO POR VACACIONES. Reconocer y pagar por una sola vez un auxilio para los trabajadores de la Universidad no sindicalizados, vinculados mediante Contrato de Trabajo a Término Indefinido o Fijo no Inferior a Un Año con salario ordinario al momento de salir a disfrutar mínimo seis (6) días hábiles consecutivos de un nuevo período de vacaciones, por la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($1.260.654).**

ARTÍCULO SEGUNDO. APOYO ECONÓMICO PARA LA EDUCACIÓN. Reconocer y pagar una sola vez un auxilio que aplica para los hijos de los trabajadores no sindicalizados, vinculados mediante Contrato de Trabajo a Término Indefinido o Fijo no Inferior a Un Año con salario ordinario que: 1) Acrediten estar estudiando en el nivel preescolar, primaria, secundaria. 2) Acrediten estar estudiando programas de pregrado o postgrados que no ofrece la Universidad y para un solo programa, previa justificación de la solicitud correspondiente. 3) Para la educación tecnológica ofrecida por la Universidad, exclusivamente; por la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($1.341.789).**

PARÁGRAFO. La Universidad por medio de la Resolución 030 del 14 de diciembre de 2020 reglamenta el Programa de Becas y Auxilios Académicos para trabajadores administrativos con contrato a término fijo a Un Año o a término indefinido de la Universidad, y sus beneficiarios.

ARTÍCULO TERCERO. **AUXILIO DE NACIMIENTO**. Se reconocerá y pagará este auxilio por cada hijo del trabajador no sindicalizado, vinculados mediante Contrato de Trabajo a Término Indefinido o Fijo no Inferior a Un Año con salario ordinario – previa presentación de una copia legible del registro civil de nacimiento; por la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($1.387.465).**

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el reconocimiento y pago del Auxilio de que trata el presente artículo, el trabajador beneficiario deberá presentar previamente ante la Dirección de Gestión Humana de la Universidad, el registro civil de nacimiento del hijo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando los dos padres sean trabajadores de la Universidad, el "Auxilio por Nacimiento" se reconocerá a uno de los dos, por cada uno de los hijos nacidos, en los términos establecidos en el presente artículo.

ARTÍCULO CUARTO. AUXILIO DE RETIRO POR PENSIÓN. La Universidad pagará a sus trabajadores no sindicalizados, vinculados mediante Contrato de Trabajo a Término Indefinido o Fijo no Inferior a Un Año en el momento de retiro de la Universidad por haber obtenido la pensión de vejez o invalidez, siempre y cuando haya prestado sus servicios a la Universidad por lo menos durante veinte (20) años seguidos para el caso de la pensión de vejez, y cinco (5) años seguidos para el caso de la pensión por invalidez; por la suma de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($10.443.286).**

ARTÍCULO QUINTO. QUINQUENIO. La Universidad pagará a sus trabajadores no sindicalizados, vinculados mediante Contrato de Trabajo a Término Indefinido o Fijo no Inferior a Un Año; cada cinco (5) años cumplidos de manera ininterrumpida, un auxilio por antigüedad, de la siguiente manera:

> 5 años =120% de su salario, 10 años =130% de su salario, 15 años =140% de su salario; y de 20 años en adelante el150% de su salario.

PARÁGRAFO: Este pago se realizará por una sola vez, en el momento de cumplir el tiempo requerido y de manera proporcional faltando menos de un año para su cumplimiento en caso de retiro, siempre y cuando no sea una desvinculación por justa causa.

UTADEO
UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO

ARTÍCULO SEXTO. BONIFICACIÓN POR EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO. La Universidad pagará por una sola vez a sus trabajadores no sindicalizados, vinculados mediante Contrato de Trabajo a Término Indefinido o Fijo no Inferior a Un Año, una bonificación en el evento en que obtengan un resultado igual o superior al 95% en la evaluación de desempeño de la anualidad inmediatamente anterior, una suma de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. ($198.000),** de acuerdo a la metodología de evaluación aprobadas por la Universidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA. Los beneficios extralegales enunciados en esta resolución, tendrán vigencia desde el primero (1º) de enero y hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año 2023.

ARTÍCULO OCTAVO. LIBERALIDAD. Los beneficios extralegales que trata la presente Resolución, no son constitutivos de salario, por ser entregados por mera liberalidad a los trabajadores vinculados mediante contrato a término indefinido o a término fijo no Inferior a Un Año, no sindicalizados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo. En consecuencia, no se tendrán en cuenta en la liquidación de ninguna acreencia laboral.

Dada en la ciudad de Bogotá, D.C., a los cinco (05) días del mes de junio de 2023.

CARLOS SÁNCHEZ GAITÁN
Rector

LINA MARÍA CEPEDA MELO
Secretaria General